



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA



Reglamento particular estudiantil de pregrado de la VUAD

Bogotá, D.C. 2013

Universidad Santo Tomás
Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia

P. Carlos Mario Alzate Montes O.P
Rector General

P. Erico Juan Macchi Céspedes O.P.
Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia

Carlos Fernando Latorre B.
Decano Facultad de Ciencias y Tecnologías – VUAD

Marta Osorio de Sarmiento
Decana Facultad de Educación –VUAD

Adriana del Castillo Ayala
Coordinadora Nacional de CAU

Carrera 10ª. No 72-50
www.ustadistancia.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia, 2013

CONTENIDO

PREÁMBULO	1
CAPÍTULO I CAMPO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO III ADMISIONES	5
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIA EXTERNA, INTERNA Y HOMOLOGACIÓN	6
CAPÍTULO V MATRÍCULA	8
CAPÍTULO VI RÉGIMEN ACADÉMICO	11

CAPÍTULO VII NATURALEZA DE LAS ASIGNATURAS, MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES, HABILITACIONES Y CALIFICACIONES	12
CAPÍTULO VIII SEMINARIOS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS COMUNITARIOS	18
CAPÍTULO IX CERTIFICADOS	19
CAPÍTULO X EDUCACIÓN CONTINUADA	19
CAPÍTULO XI TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS	20
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES	27

PREÁMBULO

El Reglamento Particular Estudiantil de Pregrado de la VUAD acoge y es coherente con los principios normativos y reguladores del Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás. Desde este contexto, amplía y precisa las particularidades de la Metodología de Educación Superior Abierta y a Distancia, lo que permite dar claridad, transparencia y objetividad en los diferentes procesos académicos y administrativos que regulan la actividad del estudiante tomasino en esta modalidad educativa.

La Universidad Santo Tomás define Educación abierta y a Distancia como una modalidad educativa permanente, cuyo centro y protagonista es el estudiante que exige un nuevo paradigma pedagógico, centrado en una concepción de enseñar-aprender-conocer con énfasis en el aprendizaje autónomo y el manejo dinámico del tiempo, del espacio, de la capacidad para aprender del estudiante y de los nuevos medios y mediaciones pedagógicas. Desde esta perspectiva, el docente es un verdadero asesor y mediador y el estudiante, gestor de su propio aprendizaje a partir de nuevos saberes y de sus propias prácticas y experiencias.

Esta modalidad educativa permite al estudiante seguir un determinado programa académico valiéndose de diferentes medios y mediaciones que le posibiliten el acceso directo al conocimiento, sin necesidad de la diaria o muy frecuente relación presencial con el docente en el espacio físico institucional.

La *metodología de educación superior abierta y a distancia* implica nuevos planteamientos en torno a modelos curriculares problémicos y flexibles, a las teorías de los aprendizajes significativos, a la evaluación integral y formativa y a un cambio estructural en los métodos de enseñanza. Los principios de democratización, igualdad de oportunidades y justicia social educativa constituyen su fundamento. Pretende construir un currículo específico, tomando en cuenta las experiencias previas, las condiciones de trabajo, así como las motivaciones y posibilidades del estudiante.

La enseñanza a distancia estimula el diálogo, fomenta el estudio en grupo, involucra el contexto social, se asocia a las necesidades e intereses de la comunidad regional y en esa medida es eficaz.

El estudiante de la Universidad Abierta y a Distancia

De acuerdo con los lineamientos políticos y fundamentos filosóficos que subyacen en la construcción de la educación a distancia, en la Universidad Santo Tomás se concibe el estudiante como una persona adulta, que se desarrolla dentro de un contexto socio-cultural específico y determinante, contexto en el cual se generan actitudes y habilidades teniendo en cuenta las expectativas y necesidades del

estudiante, y el cual cuenta con un saber que se ha ido construyendo en relación con su realidad, trabajo y cotidianidad.

El aprendizaje en el estudiante es voluntario, nace de las necesidades personales. La disposición para aprender se mueve por sus intereses vitales, la mera acumulación de conocimientos carece para él de sentido. La expectativa del estudiante ante el hecho educativo tiene que ver con la posibilidad de aplicar a su propia realidad lo que aprende.

Para el estudiante a distancia, la educación sólo tiene importancia cuando le permite estructurar y ejecutar su propio plan de desarrollo individual y social. El modelo pedagógico para el desarrollo de conocimientos debe ser significativo en el sentido de estar relacionado con el campo de acción en el cual se ubica el saber.

No existe para el estudiante separación entre educación, aprendizaje y vida. El aprendizaje es un acto que realiza en su cotidianidad y tiene sentido cuando puede contrastar las concepciones teóricas con su medio y con sus actividades, estimulándose la comprensión del saber para la construcción de conocimiento y la transformación de su realidad.

En la educación a distancia el estudiante tiene oportunidad de comunicarse más con su realidad, con su contexto, que con el docente; en la realidad encuentra los problemas que relaciona con el saber. La realidad diaria es campo de experimentación y validación de las teorías para la construcción de conocimiento, donde se evidencia la capacidad de modificación y crecimiento del estudiante. Su realidad cotidiana se convierte en su aula de clase.

Así pues, el nuevo proceso de enseñanza y aprendizaje a distancia debe ser estructurado en torno a contenidos, medios y mediaciones pedagógicas que tengan en cuenta al estudiante como sujeto social que aprende en y a partir de la interacción y la interactividad situada; debe responder también a los retos de la globalización que ha generado procesos de democratización del conocimiento con ayuda del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

En este orden de ideas, la ampliación y precisión del Reglamento Particular Estudiantil de Pregrado de la VUAD es el resultado de una labor de revisión y análisis constante por parte de su comunidad académica, que permite la actualización y regulación de algunos procesos académico-administrativos que se encuentran integrados en dicho reglamento.

Los procesos académico-administrativos a los que se refiere este reglamento están fundamentados en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la USTA; por esta razón, complementan y especifican aspectos particulares de la VUAD y, por ello, se nombran únicamente los capítulos y artículos que precisan algunas disposiciones que no se encuentran en este reglamento.



CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Cobertura. El presente Reglamento se aplica a los estudiantes de los programas de pregrado que ofrece la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia (en adelante VUAD). Las situaciones del presente Reglamento son particulares de los programas de la VUAD; las que no se incluyen serán resueltas mediante la aplicación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás (en adelante la USTA). Este reglamento se fundamenta en las normas que regulan la educación en Colombia, en los principios de la Filosofía Dominicana Tomista, en el Estatuto Orgánico, en el Proyecto Educativo Institucional, en el Reglamento General y en las demás disposiciones que rigen a la Universidad.

Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto facilitar la convivencia de la comunidad universitaria, orientar las relaciones académicas y administrativas de los estudiantes con los demás miembros y organismos de la institución y aplica a los estudiantes de pregrado de la Universidad en la modalidad Abierta y a Distancia, incluyendo los aspirantes a ingresar, en lo que a ellos les sea aplicable.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Son estudiantes de la VUAD, las personas que han suscrito el contrato de matrícula, mientras éste se encuentre vigente, en un programa académico de la modalidad a distancia. El carácter de estudiante obliga a respetar la filosofía de la Universidad, su carácter católico, su Estatuto Orgánico y a cumplir los Reglamentos.

Artículo 4. Clasificación de los estudiantes.

Son **estudiantes regulares** los matriculados en la VUAD con el fin de obtener un título académico de educación superior.

Son **estudiantes especiales** las personas que cursan estudios por convenios interinstitucionales o están matriculadas en cursos especiales de pregrado; también se encuentran en esta clasificación quienes se matriculan en seminarios, diplomados y demás programas de educación continuada impartidos en la VUAD.



Son **estudiantes ocasionales** las personas matriculadas en una o más asignaturas, cursos o disciplinas ofrecidas en los diferentes programas de la VUAD, no conducentes a la obtención de título académico.

Son **estudiantes visitantes** las personas que cursan un programa de pregrado o algunas asignaturas o cursos del mismo, en virtud de los convenios que suscriba la Universidad y la VUAD con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El estudiante visitante estará sujeto a las disposiciones del presente reglamento y a lo estipulado en los convenios.

Artículo 5. La calidad de estudiante se pierde por no renovar el contrato de matrícula en el tiempo estipulado, por haber sido excluido de la Universidad al no cumplir los promedios mínimos de calificaciones establecidos, por sanción disciplinaria o por haber finalizado estudios y obtenido el título que lo acredita como graduado de uno de los programas ofrecidos por la VUAD.

CAPÍTULO III

ADMISIONES

Artículo 6. Inscripción. Para inscribirse en un programa de la modalidad a distancia, el aspirante debe presentar en los Centros de Atención Universitaria (en adelante CAU) la siguiente documentación, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y los aprobados por las autoridades académicas de la Universidad:

1. Formulario de Admisión debidamente diligenciado.
2. Resultado del Examen de Estado ICFES.
3. Cancelación de los derechos correspondientes a la inscripción.
4. Acta original de grado de bachiller o fotocopia autenticada.
5. Título de bachiller convalidado (para los extranjeros).
6. Fotocopia del documento de identidad.
7. Fotocopia de la libreta militar o constancia auténtica de la situación militar regulada (para estudiantes de género masculino).
8. Dos fotos 3 x 4 cm a color y fondo azul.
9. Los extranjeros o colombianos que realizaron sus estudios de bachillerato en el exterior deberán presentar el Examen de Estado para ingresar a la Universidad, en los plazos que establezca la normatividad colombiana, sólo si en el país donde se graduaron no existe un examen que se asimile a éste. Posteriormente, el estudiante deberá presentarse en las fechas fijadas por la Universidad en el respectivo CAU, para realizar la entrevista.
10. La aceptación del bachillerato obtenido en países diferentes a Colombia se regirá por las disposiciones legales vigentes.



Artículo 7. Admisión. Para ser admitido en un programa de la modalidad a distancia se requiere que el aspirante, además del proceso de inscripción, cumpla con los requisitos de selección y admisión contemplados en el reglamento general de pregrado de la Universidad.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIA EXTERNA, INTERNA Y HOMOLOGACIÓN

Artículo 8. Transferencia externa. El ingreso a los programas de la VUAD por transferencia externa aplica para los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, quienes podrán solicitar la transferencia ante la Dirección del respectivo programa, a través de los CAU, mediante proceso de homologación, previo estudio realizado en el Programa Académico y Facultad respectivos.

Artículo 9. Transferencia interna. Los estudiantes de la Universidad Santo Tomás, incluidos los que no hayan superado satisfactoriamente el período de matrícula condicional académica, podrán solicitar transferencia interna a un programa o modalidad diferente al que venían cursando, en la misma sede o en otra sede o seccional de la Universidad; para lo cual se requiere haber terminado por lo menos un semestre académico. Esta opción también aplica para los estudiantes provenientes de programas académicos que ya no ofrece la VUAD, interesados en continuar sus estudios de educación superior en otro programa. La transferencia interna puede implicar homologación de materias cursadas y aprobadas en otros programas o planes de estudio, con una nota aprobatoria igual o superior a 3.0 (tres punto cero). La transferencia interna de programa a programa se podrá solicitar máximo dos (2) veces y sólo se acepta un proceso de transferencia interna por periodo académico, el cual debe ser autorizado y registrado en el sistema académico antes del proceso de matrícula del estudiante.

Artículo 10. Homologación. Se entiende por homologación la aceptación, por parte de la Universidad, de las asignaturas aprobadas con contenidos analíticos que coincidan con los del programa al que se aspira ingresar y que tengan como mínimo una calificación de 3.5 (tres punto cinco). Asimismo, el número de créditos académicos o la intensidad horaria deberá ser igual o mayor a la establecida en el programa al cual se aspira. La Universidad no homologa títulos sino asignaturas o disciplinas, para lo cual se deben anexar los contenidos analíticos firmados y sellados por la respectiva institución de procedencia, además se tendrán en cuenta las condiciones de transferencia establecidas en el título IV del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

La solicitud de homologación se resuelve mediante escrito firmado por el Decano y el Director de programa.



PARÁGRAFO 1o. Para aspirantes externos no son homologables los seminarios, cursos de educación continuada, diplomados, asignaturas institucionales, prácticas y proyectos de investigación.

PARÁGRAFO 2o. Se podrán homologar asignaturas o disciplinas cursadas en posgrado, de acuerdo con lo establecido por el programa al cual se quiere ingresar.

PARÁGRAFO 3o. Los estudios realizados en instituciones extranjeras, para ser homologables, deben estar previamente legalizados en el país de origen y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 11. Condiciones para la homologación. El estudiante deberá realizar la solicitud de homologación antes de tramitar la respectiva matrícula. Las homologaciones rigen a partir de la fecha de la respectiva resolución; por lo tanto, se deben matricular únicamente las asignaturas o disciplinas que estén pendientes por presentar según el calendario académico de evaluaciones al momento de notificarse de la autorización. En los programas de la VUAD se homologará hasta el 75% del total en créditos o asignaturas del programa en el que se espera ser admitido de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios de movilidad académica suscritos con otras instituciones de educación superior. Para el caso de Tecnólogos graduados de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la VUAD, se homologará hasta el 75% de sus estudios para cursar la carrera profesional. Los aspirantes que a la fecha de presentar la solicitud de homologación cuenten con más de siete (7) años de haber suspendido sus estudios, deberán sujetarse a las condiciones de actualización definidas por el programa académico. Podrán acreditar experiencia laboral en el área o áreas afines.

Artículo 12. La VUAD recibirá a los egresados de las normales y otras instituciones legalmente reconocidas con las que la tenga convenio de prestación de servicios vigente, para adelantar programas académicos de pregrado, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos académicos establecidos para cada programa, como también con las disposiciones legales y reglamentarias de la educación superior y de la Universidad.



CAPÍTULO V

MATRÍCULA

Artículo 13. La matrícula. Es el contrato suscrito entre la Universidad y la persona admitida en un programa ofrecido por la Institución, por medio del cual esta última adquiere el carácter de estudiante de la USTA, hasta la finalización del periodo académico para el que se suscribe. Este contrato se perfecciona con el pago total de los derechos de matrícula o la aprobación del correspondiente acuerdo de pago. Para los programas de la metodología de educación superior abierta y a distancia, todo el proceso de matrícula se realizará a través de los CAU. Si el aspirante no realiza el pago dentro de los plazos establecidos por la Universidad, se anula la matrícula.

PARÁGRAFO. El período para cursar las materias comprende desde el momento de la matrícula hasta la última fecha de exámenes. Las materias que durante este tiempo no sean evaluadas por causa del estudiante deben ser matriculadas de nuevo.

Artículo 14. Matrículas en semestres distintos del primero. Para los programas de la metodología de educación abierta y a distancia, los estudiantes matricularán como mínimo dos (2) asignaturas o disciplinas, o el equivalente a ocho (8) créditos académicos y, como máximo, ocho (8) asignaturas o disciplinas, o el equivalente a veintiún (21) créditos académicos. Se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas por cada programa para tal fin y el calendario académico de la Facultad.

Artículo 15. Matrícula de estudiantes extranjeros. Es necesario que antes de iniciar las actividades académicas todos los estudiantes extranjeros presenten en el CAU respectivo los siguientes documentos vigentes debidamente legalizados:

1. Fotocopia del pasaporte.
2. Fotocopia de la cédula de extranjería.
3. Fotocopia de la visa de estudiante.
4. Los estudiantes que se encuentran residenciados fuera del país deben hacer su proceso de matrícula en el CAU de su preferencia, a través de una persona que cuente con autorización certificada.

Artículo 16. Matrícula de estudiantes regulares con condiciones excepcionales (MERCÉ). Aplica para los estudiantes que se encuentran residenciados en regiones apartadas del CAU al cual están adscritos o que, por situaciones laborales, sociales o de salud comprobadas, no pueden asistir a las actividades curriculares programadas durante todo el período académico. Esta condición debe ser establecida en el momento de la matrícula y cubre todas las



asignaturas matriculadas en el respectivo periodo académico. En ningún caso se autorizará el cambio de un estudiante regular a MERCE durante el desarrollo del respectivo período académico.

Artículo 17. Matrículas de estudiantes asistentes. Para o cual se requiere:

- Inscribirse en el CAU y adjuntar carta de presentación y aprobación de la Institución de Educación Superior de donde proviene el estudiante.
- Realizar la matrícula de la asignatura o disciplina respectiva.
- La Universidad certificará la nota.

Artículo 18. Inscripción de asignaturas o disciplinas. Es responsabilidad del estudiante efectuar el proceso de inscripción de asignaturas o disciplinas de acuerdo con los requisitos de cada Facultad, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad.

Artículo 19. Cancelación del semestre. Todo estudiante podrá cancelar el semestre presentando solicitud escrita a la Secretaría Académica, a través del CAU, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al pago de la primera cuota de la matrícula.

PARÁGRAFO 1o. De manera excepcional se podrá ampliar el plazo para cancelar el semestre hasta un mes antes de su finalización de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Petición escrita ante la Secretaría Académica sustentando los motivos de la cancelación.
2. No haber realizado o presentado alguna actividad académica durante el semestre para el cual solicita la cancelación.
3. Compete a la Secretaría Académica la cancelación del semestre, sin que la decisión implique la devolución del dinero por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO 2o. Si el estudiante se retira de la Universidad sin solicitar la respectiva cancelación del semestre, no se le anularán las notas obtenidas durante el respectivo periodo académico, salvo situaciones excepcionales, producto de circunstancias imprevistas, que serán valoradas por la Secretaría Académica a solicitud del Decano de la Facultad respectiva.

Artículo 20. Devolución de valores pagados por matrícula. La Oficina de Sindicatura que atiende los procesos de la VUAD resolverá las solicitudes de devolución de los valores pagados por concepto de matrícula, las cuales deben hacerse por escrito, en los siguientes casos:

- Por cancelación del semestre por parte del estudiante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 del presente reglamento.
- Devolución del 100% de la matrícula para estudiantes que hayan sido requeridos para prestar el servicio militar, en cuyo caso la solicitud de



devolución deberá estar acompañada del certificado que para tal efecto expida el Distrito Militar respectivo.

- Devolución o abono al próximo semestre del 75% del valor pagado, de acuerdo con las fechas y políticas establecidas por la Sindicatura.

PARÁGRAFO. Si después de las fechas establecidas por Sindicatura el estudiante se retira de la Universidad, no tiene derecho a devolución ni abono del pago realizado, salvo situaciones excepcionales, producto de circunstancias imprevistas, que serán valoradas por la Sindicatura a solicitud del Decano de la Facultad respectiva.

Artículo 21. Reproceso de asignaturas o disciplinas. Todo estudiante tiene derecho a cancelar, cambiar o adicionar cualquiera de las asignaturas, seminarios, disciplinas u otros cursos matriculados, previo el visto bueno de la Secretaría Académica, de conformidad con las fechas establecidas, si cumple los siguientes requisitos:

- Que no afecte correquisitos o prerrequisitos si los hubiere.
- Que pague el valor del reproceso, cuando se retiren asignaturas.
- Que no sea una asignatura perdida durante el semestre en curso o que esté repitiendo.

El reproceso de asignaturas o cursos lo podrá realizar el estudiante dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega del polígrafo en el respectivo CAU. Cualquier cambio en la matrícula deberá ser solicitado únicamente por el estudiante o su representante debidamente autorizado.

Artículo 22. Cambio de Centro de Atención Universitaria (CAU). Todo estudiante tiene derecho, mediante petición escrita ante la Secretaría Académica, a solicitar traslado de CAU donde la Universidad ofrece sus programas, sin costo alguno. Cuando, por circunstancias excepcionales, el Consejo Superior de la Universidad apruebe el cierre de un CAU, se deberá garantizar la continuidad de los estudios, de conformidad con las pautas establecidas por las autoridades competentes en los protocolos de apertura, transformación y cierre, aprobados por el Consejo Directivo de la VUAD.

Artículo 23. Reintegro. Cuando el estudiante se retire sin haberse graduado y desee continuar su formación académica deberá realizar el proceso de reintegro al programa vigente. Es necesario presentar la solicitud antes de tramitar la matrícula. Para toda solicitud de reintegro aceptada, el estudiante debe pagar el valor respectivo de este proceso y continuar con el plan de estudios vigente al momento de su reintegro, previa aprobación del Decano de Facultad y el Director de programa.

Artículo 24. Requisitos para el reintegro. El estudiante que desee el reintegro a la VUAD debe cumplir el siguiente trámite y requisitos:

- La solicitud se debe efectuar por escrito ante la Dirección del respectivo programa, a través del CAU.



- Una vez aprobado el reintegro, el estudiante debe matricular únicamente las asignaturas o cursos que, según el calendario académico respectivo, aún no han sido evaluadas mediante la presentación de los exámenes ordinarios, en el correspondiente CAU.
- Acogerse al programa curricular vigente.
- Adjuntar a la solicitud el comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- Anexar a la hoja de matrícula la copia de la carta de autorización.
- La decisión de reintegro se tomará con base en el rendimiento académico, el promedio de notas, las aptitudes y capacidades del estudiante y la vigencia del programa.

PARÁGRAFO. El reintegro se otorgará hasta por tres (3) veces; después de lo cual, el estudiante no podrá matricularse de nuevo en el programa.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 25. Contenido de los planes de estudio. Los planes de estudio de las Facultades se definen y organizan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en la Política Curricular. Los planes de estudio de todos los programas deben incluir como mínimo el contenido analítico de cada asignatura o curso: la identificación, objetivos, justificación (presentación), núcleo problémico, metodología, contenidos temáticos, número de créditos, criterios de evaluación y bibliografía.

Artículo 26. Estructura curricular de los planes de estudio. Los planes de estudio se estructuran de acuerdo con los componentes establecidos en el documento de Política Curricular aprobado por el Consejo Superior y las directrices curriculares establecidas para la modalidad a distancia, en concordancia con el Título VI, Capítulo I del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la USTA.

Artículo 27. Número mínimo y máximo de créditos académicos. Todos los programas de la VUAD tendrán un mínimo de créditos establecidos por las autoridades competentes, de conformidad con la Política Curricular de la Universidad y en concordancia con el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la USTA.

Artículo 28. Promedio por periodo académico y promedio acumulado. Los programas académicos arrojarán al final de cada período un promedio por semestre o año y un promedio acumulado. Las asignaturas o cursos que se deben tener en cuenta son todas las cursadas desde el inicio de la carrera hasta el corte donde se realiza el cómputo. En su cálculo se deben incluir las materias perdidas,



las repetidas, así como las asignaturas o cursos validados, con los créditos correspondientes al plan de estudio del programa correspondiente.

El promedio mínimo acumulado deberá ser igual o superior a 3.3 (tres punto tres). Cuando el estudiante obtenga, al finalizar su período correspondiente, un promedio acumulado inferior al mínimo, entrará en período de prueba por el término indicado por el Consejo de Facultad, comprometiéndose a recuperar el promedio exigido en el o los períodos que para el efecto determine el mismo Consejo. En caso de no lograrlo, quedará excluido de la Facultad. Los estudiantes que hayan sido excluidos tendrán derecho a presentar una (1) solicitud de reposición por escrito ante el Consejo de Facultad.

Artículo 29. Las tutorías. Son una mediación pedagógica esencial para el proceso formativo de los estudiantes de la modalidad a distancia, a través de la cual un docente-tutor asesora y orienta en las temáticas centrales de una asignatura o disciplina, hace seguimiento, resuelve las inquietudes y aclara las dudas del estudiante.

En la VUAD se desarrollan diferentes formas de tutorías: individuales o grupales; presenciales o mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (sincrónicas y asincrónicas), acordes con los lineamientos definidos por las respectivas autoridades del programa y conforme a la programación semestral de la respectiva Facultad, en cada uno de los CAU.

CAPÍTULO VII.

NATURALEZA DE LAS ASIGNATURAS, MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES, HABILITACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 30. Naturaleza de las asignaturas. En los programas de la VUAD, la naturaleza de las asignaturas está determinada por el nivel de conceptualización, contextualización y aplicación del dominio de conocimiento de acuerdo con el área disciplinar a la que pertenezca, así:

Asignaturas Teóricas. Son aquellas cuyo dominio de conocimiento requiere de un alto contenido conceptual y de relaciones estructurales de saberes; sin detrimento de los niveles de contextualización y aplicación de las mismas.

Asignaturas Teórico-prácticas. Son aquellas que por su dominio de conocimiento requieren un desarrollo equitativo en sus niveles de conceptualización, contextualización y aplicación.



Asignaturas Prácticas. Son aquellas cuyo dominio de conocimiento requiere de un alto nivel de contextualización y de aplicación práctica de los saberes; sin detrimento de los niveles de conceptualización de las mismas.

Artículo 31. Tipos de asignaturas. En los programas de la modalidad de educación a distancia las asignaturas pueden ser de dos tipos:

Nacionales. Son aquellas asignaturas cuyos contenidos y dominios de conocimiento son de aplicabilidad general. Las actividades de aprendizaje, trabajos y evaluaciones se orientan, retroalimentan y califican por los docentes de Bogotá, sin detrimento del acompañamiento al estudiante por parte de un tutor regional, en los respectivos CAU, de acuerdo con los parámetros establecidos por el docente nacional.

Regionales. Son aquellas asignaturas cuyos contenidos y dominios de conocimiento requieren ser contextualizados o particularizados de acuerdo con las características y condiciones de las ciudades o regiones en la que se imparten. Las actividades de aprendizaje, trabajos y evaluaciones se orientan desde Bogotá, se retroalimentan y califican por los tutores regionales, quienes reportan las notas al coordinador del CAU para su registro en el sistema académico.

PARÁGRAFO 1o. En todos los casos, los contenidos analíticos y evaluaciones de las asignaturas, así como los contenidos y recursos educativos virtuales dispuestos en la plataforma LMS (*Learning Management System*) de la Universidad, son los establecidos por los programas y la Facultad.

PARÁGRAFO 2o. Corresponde a los programas determinar los tipos de asignaturas dentro de su plan de estudios, previa aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 32. Modalidades de evaluación. En la Facultad de Ciencias y Tecnologías las evaluaciones académicas para las asignaturas son:

Presenciales, o virtuales, que se presentan personalmente en el CAU o a través de la plataforma LMS dispuesta por la Universidad para tal fin.

Distancia, que corresponden a un trabajo escrito que puede presentarse de forma física (impreso o digital) en el CAU o a través de la plataforma LMS dispuesta por la Universidad para tal fin, y

Prácticas, cuya evidencia se presentará de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada programa con base en los dominios del conocimiento propios de cada disciplina.

Artículo 33. Evaluación total de las asignaturas. En los programas de la Facultad de Ciencias y Tecnologías la evaluación total de una asignatura se obtendrá de la siguiente manera:



- **Asignaturas Teóricas.** Tendrán evaluación presencial, o virtual con un valor del 50% y evaluación distancia con un valor del 50%.
- **Asignaturas Teórico-prácticas.** Tendrán evaluación presencial o virtual con un valor del 50%, evaluación distancia que tiene un valor del 25% y evaluación práctica que tiene un valor del 25%.
- **Asignaturas Prácticas.** Tendrán una evaluación práctica con un valor del 100%.

PARÁGRAFO. En las evaluaciones a distancia de las asignaturas teóricas y teórico-prácticas, así como en las asignaturas prácticas se tendrá en cuenta la participación en el foro virtual (5%) y en el chat (5%); sin detrimento de las actividades de aprendizaje que el programa determine deban hacer parte del proceso de evaluación total de las asignaturas.

Artículo 34. En los programas de la Facultad de Educación, la evaluación de las asignaturas nacionales se lleva a cabo en tres momentos:

- **Primer momento:** inducción en torno al conocimiento de la disciplina y saberes. La calificación obtenida equivale al 10% de la nota definitiva.
- **Segundo momento:** encuentro de saberes. La calificación obtenida equivale al 40% de la nota definitiva.
- **Tercer momento:** encuentro de aplicación. La calificación obtenida equivale al 50% de la nota definitiva.

Las asignaturas regionales sólo tendrán un trabajo para ser entregado y socializado en las fechas programadas por el respectivo programa y cuya asistencia es obligatoria.

PARÁGRAFO 1o. En el caso del área transversal de Inglés y las asignaturas de la Licenciatura en Lengua Extranjera Inglés, el examen se califica en el respectivo CAU.

PARÁGRAFO 2o. El estudiante de metodología a distancia podrá presentar evaluaciones o exámenes en las fechas programadas, en otros CAU, con previa solicitud y autorización de la Secretaría Académica.

Artículo 35. Evaluación de las prácticas profesionales y otras disposiciones.

- Los proyectos, prácticas administrativas, profesionales y pedagógicas, por ser desarrollados durante varios semestres, no tendrán segunda revisión de calificación y no son habilitables.
- Los proyectos de investigación, prácticas administrativas y pedagógicas tienen prerequisites y, por lo tanto, debe aprobarse cada nivel para continuar con el desarrollo del proceso.
- Cuando un estudiante no presenta alguna evaluación, el profesor registrará 0.0 (cero punto cero) como calificación.



- Una vez registradas las calificaciones de acuerdo con el calendario establecido, cualquier cambio debe hacerse con la debida autorización del director del programa y el Decano de la Facultad y se registrará en la historia académica del estudiante. Por ningún motivo se podrán autorizar solicitudes de cambios de nota después de un (1) mes de registradas en el Sistema de Información.
- Las evaluaciones de asignaturas o cursos no matriculados no se calificarán y se devolverán al respectivo CAU.

Artículo 36. Evaluaciones MERCE. Los estudiantes matriculados, al iniciar el semestre, bajo la figura de estudiantes regulares con condiciones excepcionales (MERCE), pueden realizar las evaluaciones, presentar los proyectos y demás requerimientos académicos de las asignaturas o cursos matriculados para el respectivo periodo académico, hasta la semana siguiente a la última fecha de exámenes. Podrán apoyarse en su proceso de aprendizaje y presentar las evaluaciones, actividades y trabajos en línea, a lo largo del periodo académico, a través de la plataforma LMS dispuesta por la Universidad para tal fin, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas, los componentes de las evaluaciones y los lineamientos establecidos por los respectivos programas y la Facultad.

Artículo 37. Exámenes Supletorios. Los exámenes supletorios son evaluaciones aplicadas por la Universidad y autorizadas por los respectivos programas de la VUAD, previa solicitud debidamente justificada del estudiante, cuando éste no haya podido presentar un examen en la fecha programada. Se deberá presentar la solicitud por escrito a la Secretaría Académica, a través del CAU, quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación del respectivo examen supletorio, acompañada de la autorización que la fundamenta. Si el estudiante requiere un certificado de estudios antes de la fecha de presentación del examen supletorio de la asignatura correspondiente, esta se considera como pendiente y así figurará en el certificado. La autorización de todo examen supletorio implica el pago del derecho fijado por la autoridad administrativa competente. La nota obtenida corresponde al 100% de la evaluación total de la asignatura de acuerdo con su naturaleza. En ningún caso se aceptan exámenes supletorios parciales de alguno de los componentes de la evaluación definidos en los artículos 33 y 34 de este reglamento.

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán autorizar más de dos (2) exámenes supletorios por fecha.

Artículo 38. Exámenes de suficiencia. Corresponde a la evaluación establecida por la Universidad con la cual el estudiante podrá demostrar las competencias exigidas en una determinada asignatura o disciplina que, sin haberla cursado en la Universidad, le permita aprobarla y continuar su desarrollo curricular. La nota aprobatoria será establecida por cada Facultad. Estos exámenes deben ser aprobados por los Consejos de Facultad y solo se podrán autorizar para máximo el 50% de las asignaturas o disciplinas que conforman el plan de estudios del respectivo programa.



PÁRAGRAFO. Los exámenes de suficiencia sólo se realizarán para aquellas asignaturas o disciplinas que defina la Facultad o el programa académico, a través de una regulación general que expida el correspondiente Consejo de Facultad.

Artículo 39. Examen de validación. Son las evaluaciones que se aplican a los estudiantes por transferencia de otra institución de educación superior para las materias aprobadas que no alcancen el promedio mínimo establecido de que trata el artículo 10 del presente reglamento. Para su aprobación se requiere una nota mínima de 3.5 (tres punto cinco).

Artículo 40. Examen o trabajo de grado. Los exámenes o trabajos de grado para obtener el título profesional son aquellos que el estudiante presenta en forma escrita y sustenta oralmente sobre los campos disciplinares o de formación, o las áreas académicas correspondientes, con base en los lineamientos establecidos en cada Facultad. Previo a la sustentación se deben presentar los paz y salvos académico y financiero.

PARÁGRAFO. Aquellos trabajos de grado que, a criterio de los programas, generan un destacado impacto investigativo o académico, poseen un alto nivel de innovación o realizan aportes significativos al desarrollo de la disciplina, tendrán un reconocimiento mediante certificación escrita de MERITORIO, previa aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 41. Habilitación. Se entiende por habilitación el examen presentado para obtener la nota de una asignatura de naturaleza teórica o teórico-práctica cursada y perdida. Para su realización se requiere cumplir las siguientes condiciones:

- Se puede habilitar un número máximo de dos (2) asignaturas en el respectivo periodo académico.
- Para poder habilitar, la calificación mínima obtenida en la asignatura perdida no puede ser inferior a 2.0 (dos punto cero).
- En la habilitación quedan comprendidos los núcleos temáticos fundamentales de la asignatura.
- Si el estudiante reprueba la habilitación, deberá cursar nuevamente la asignatura.
- Para la Facultad de Ciencias y Tecnologías no son habilitables las asignaturas o cursos establecidos por cada programa como fundamentales para la formación profesional, así como las asignaturas prácticas, seminarios, proyectos, trabajos de grado y trabajos comunitarios.
- En la Facultad de Educación no son habilitables las prácticas pedagógicas, los seminarios, los proyectos de grado, las disciplinas de la línea de investigación y los proyectos de investigación.
- Los exámenes de habilitación en ningún caso tienen supletorio, ni se someten a segunda revisión.



- La asignatura que se haya perdido por fraude cometido por el estudiante no se puede habilitar.

PARÁGRAFO 1o. La calificación obtenida en la habilitación equivale al 100% de la asignatura y sustituye, para todos los efectos, la obtenida en el curso regular.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de promedios y certificados, se tendrán en cuenta las calificaciones definitivas. Cuando se produzcan habilitaciones se harán las respectivas anotaciones en los certificados.

Artículo 42. Calificación. Las calificaciones de las asignaturas serán de 0.0 (cero punto cero) a 5.0 (cinco punto cero). Las calificaciones se expresan en unidades y décimas. La nota mínima aprobatoria para cualquier asignatura será de 3.0 (tres punto cero), exceptuando el examen de suficiencia y validación que tendrá una nota mínima aprobatoria de 3.5 (tres punto cinco).

PARÁGRAFO. Los exámenes de madurez, sustentaciones de proyectos y demás requisitos académicos que las Facultades determinen, con una evaluación cualitativa, serán calificados con APROBADO o REPROBADO.

Artículo 43. Revisión de calificaciones. El estudiante tiene derecho a solicitar por escrito a la Secretaría Académica la revisión y recalificación de los exámenes o evaluaciones cuando no esté de acuerdo con la calificación otorgada.

- La solicitud de revisión y recalificación deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de registro de la nota en el sistema académico. De todas formas, es responsabilidad del estudiante verificar sus calificaciones. Una vez cumplido este término, no se acepta ninguna solicitud al respecto.
- La recalificación será realizada por un (1) docente distinto al profesor que calificó inicialmente. La nota definitiva corresponderá al promedio de las calificaciones dadas por los dos mencionados docentes.
- Sólo se realizará una segunda revisión o recalificación de los exámenes o evaluaciones por asignatura.

Artículo 44. Evaluaciones no presentadas. Si el estudiante no presenta el examen o evaluación en la fecha programada correspondiente, deberá solicitar oportunamente la presentación de un examen supletorio en el mismo semestre en que matricula la asignatura o disciplina; de no ser así, la nota definitiva de la asignatura respectiva se registra como 0.0 (cero punto cero).

Artículo 45. Corrección de calificación. El cambio de calificación o corrección de la misma la realizarán los programas con la debida autorización de Secretaría Académica y se registrará en la historia académica del estudiante. Por ningún motivo se podrán autorizar solicitudes de cambios de nota después de un (1) mes de registradas en el sistema académico.



CAPÍTULO VIII

SEMINARIOS, PRÁCTICAS Y TRABAJOS COMUNITARIOS

Artículo 46. Seminarios. Todo estudiante deberá cursar durante la carrera los seminarios aprobados para el respectivo programa.

- La intensidad de cada seminario será mínimo de 16 horas. La participación es obligatoria en un mínimo del 90%. La sola participación no garantiza la aprobación del seminario. Para obtener la nota correspondiente el estudiante debe presentar las actividades y trabajos diseñados para el mismo.
- Los seminarios pueden ser ofrecidos también a personas no vinculadas a la Universidad, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la aprobación y certificación del mismo.

Artículo 47. Seminarios monográficos. Son trabajos escritos que se realizan mediante una guía diseñada por los programas para casos excepcionales en los que al estudiante solo le falte un seminario para cumplir con las exigencias académicas como requisito de grado.

Artículo 48. Prácticas. Son las actividades exigidas de acuerdo con las características específicas de cada programa académico de la VUAD, mediante las cuales el estudiante aplica sus conocimientos con el fin de reforzar las competencias, destrezas y habilidades propias de su perfil.

PARÁGRAFO 1o. En la Facultad de Ciencias y Tecnologías las prácticas profesionales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Se podrán realizar cuando el estudiante haya aprobado el 100% de los créditos del plan de estudios.
- El estudiante deberá indicar por escrito a la dirección del programa su intención de realizar una práctica profesional.
- Debe cumplir con las disposiciones definidas por el programa donde se encuentra matriculado el estudiante.
- Acreditar ciento cuarenta (140) horas.
- El estudiante deberá sustentar la práctica realizada, que tendrá una calificación de APROBADA o REPROBADA.

PARÁGRAFO 2o. En los programas de la Facultad de Educación las prácticas forman parte del plan de estudios, ya sea de forma independiente o integrada por disciplinas y/o campos de formación.



CAPÍTULO IX

CERTIFICADOS

Artículo 49. La Universidad expedirá los certificados que reflejen la realidad académica y administrativa de los estudiantes, así: diploma de grado, acta de grado, constancia académica, certificado de calificaciones, constancia de matrícula, certificado de programas analíticos, paz y salvo académico y demás certificados pertinentes a juicio de las autoridades competentes de la Universidad, conforme a los procedimientos previstos para el efecto.

PARÁGRAFO 1o. Los certificados de antecedentes disciplinarios se expedirán solamente por solicitud del estudiante o de la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2o. La Universidad solamente suministrará información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando así lo solicite o autorice el estudiante, sus padres o acudientes, si el estudiante es menor de edad, o por orden de autoridad judicial competente.

Artículo 50. Los certificados de calificaciones se expiden sobre la totalidad de las materias matriculadas en el período lectivo a que corresponde el certificado y no sobre asignaturas aisladas. Los semestres cursados se certifican sobre el total de periodos académicos matriculados.

Artículo 51. Todo certificado o constancia tiene un costo económico que será determinado por el Consejo Administrativo-Financiero General de la Universidad, para un período académico determinado. La información de los costos se suministrará a los estudiantes, fijando copia del acto por el cual se aprueban en un lugar público de la respectiva Facultad y de cada CAU.

CAPÍTULO X

EDUCACIÓN CONTINUADA

Artículo 52. La Educación Continuada comprende los programas de educación permanente, diplomados, seminarios y demás cursos destinados a la actualización de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. En los programas de educación continuada se podrán expedir certificados de aprobación o asistencia.



Artículo 53. Las personas matriculadas en los programas de educación continuada están obligadas a cumplir los reglamentos de la Universidad, en lo que les sea pertinente.

CAPÍTULO XI

TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 54. Otorgamiento de título. El título se otorga a todas las personas que culminen satisfactoriamente un programa académico ofrecido por la Universidad y cumpla los requisitos académicos y financieros exigidos por ella. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma y en el acta de grado.

Artículo 55. Ceremonias de graduación. De conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado, la ceremonia de graduación es el acto donde se proclama formalmente que los graduandos cumplieron con todos los requisitos de grado y se hace entrega del título. Los grados presentan dos modalidades:

- **Colectivos.** Es una ceremonia de grado solemne, en la que se entrega el diploma previa toma del juramento. Se realiza en las fechas previamente determinadas por la Universidad, señaladas en el calendario académico.
- **Individuales.** Es una ceremonia de grado que se realiza de forma excepcional, previa autorización del Rector General, para aquellos estudiantes que por motivos de urgencia debidamente acreditados requieran el título antes de la fecha establecida para los grados colectivos.

Artículo 56. Información sobre las fechas de grado. Corresponde a la Secretaría Académica de la VUAD, comunicar con la debida antelación a los estudiantes de último año las fechas máximas para entregar la documentación requerida para grado.

Artículo 57. Requisitos de grado. Los requisitos de grado son de índole general y de naturaleza académica (fijados por la respectiva Facultad). Los requisitos generales son:

1. Original o copia autenticada del acta de grado de Bachiller.
2. Fotocopia autenticada de la libreta militar (para los estudiantes de género masculino).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o visa de estudiante y cédula de extranjería vigente, o permiso fronterizo para desplazarse por territorio colombiano en calidad de estudiante, dentro de las zonas de frontera.
4. Dos fotos tamaño 3 x 4.



5. Constancia de pago de los derechos de grado.
6. Acta original de sustentación del trabajo de grado (en los casos que aplique).
7. Ficha de egresado.
8. Constancia de presentación del Examen de Estado para educación superior (SABER PRO).

PARÁGRAFO. Los estudiantes de los programas de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, además de haber completado la totalidad de su plan de estudios, deben aprobar los seminarios y los niveles de inglés e informática establecidos por cada programa.

Artículo 58. Examen de Estado para la educación superior (SABER PRO). El Examen de Estado para la Educación Superior es la prueba que realiza el ICFES a nivel nacional a los estudiantes de los dos últimos semestres de una determinada carrera. Los estudiantes deben inscribirse en el respectivo CAU, pagar los costos establecidos por el ICFES, en las fechas indicadas. Efectuados la inscripción y el pago, la Universidad expedirá el listado definitivo que enviará al ICFES, para la citación y presentación del examen respectivo. Si no se cumple con estos requisitos, el estudiante quedará por fuera del listado definitivo y no podrá presentar la prueba a través de la Universidad.

Artículo 59. Opciones de grado. El estudiante debe comunicar por escrito al Director de programa la intención de realizar una determinada opción de grado, cuando tenga cursado el 80% de los créditos del plan de estudios o haya culminado el séptimo semestre.

El Director de programa autorizará por escrito al estudiante y explicará el procedimiento, lineamientos y requisitos establecidos por la respectiva Facultad para la opción de grado elegida. Se enviará copia de la solicitud y la aprobación a la Secretaría Académica. La opción de grado seleccionada será matriculada en el CAU correspondiente y tendrá el valor de una asignatura o disciplina. Esta matrícula tendrá validez de año a partir de la fecha de matrícula.

En la VUAD las opciones de grado son las siguientes:

1. **Proyecto de grado.** Se concibe como la realización, presentación y sustentación de un proyecto profesional o de investigación en donde el estudiante aplica y demuestra la apropiación de los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos durante el desarrollo de su programa de formación. Para el desarrollo esta opción se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El proyecto de grado deberá cumplir con las condiciones, procedimientos y requisitos definidos por el programa académico en el que se encuentra matriculado el estudiante.
 - Una vez matriculado el proyecto de grado, se registrará ante la dirección del programa la respectiva propuesta, la cual será avalada de acuerdo



con las disposiciones definidas por el programa en que se encuentra matriculado el estudiante.

- Los proyectos de grado se pueden realizar de forma individual o grupal (máximo de tres personas, siempre y cuando el proyecto lo amerite).
- Al finalizar el proyecto, el estudiante deberá sustentarlo de acuerdo con los lineamientos indicados por el programa donde se encuentra matriculado, previo paz y salvo académico y financiero.
- Si el estudiante después de un año de haber terminado el proyecto y aprobado todas las asignaturas o disciplinas del plan de estudios, no ha sustentado el proyecto de grado, deberá solicitar el reintegro y pagar el valor correspondiente.

El proyecto de grado, se valorará de acuerdo con la escala cualitativa de REPROBADO, APROBADO y MERITORIO, según los lineamientos de cada Facultad.

Si se reprueba o aplaza la sustentación, el estudiante deberá presentarla nuevamente en un plazo máximo de un (1) mes.

- 2. Trabajo monográfico.** Corresponde al desarrollo de un tema de determinada área de conocimiento en el que el estudiante demuestra su capacidad de dominio conceptual, análisis crítico y argumentativo. Esta opción sólo aplica para los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnologías y deberá ser sustentado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma.
- 3. Examen de madurez.** Es un examen oral de conocimientos que presenta el estudiante ante tres jurados, que corresponden a los campos de Pedagogía, Humanística, filosófico y Teológico al finalizar su programa de estudios. Aplica para los programas de Filosofía y de Teología de la Facultad de Educación.
El estudiante debe matricular las disciplinas de investigación definidas en la malla curricular de cada programa para tal fin y en el proyecto final se presenta el examen de madurez.
- 4. Pasantías.** Se deben realizar y certificar mediante convenios entre la Universidad Santo Tomás con entidades nacionales, regionales o locales tales como alcaldías, editoriales, casas de la cultura, organizaciones no gubernamentales (ONG), medios de comunicación, entre otras. Igualmente, podrán homologarse, previa aprobación del Consejo de Facultad, las pasantías internacionales contempladas en los programas de movilidad estudiantil vigentes en la Universidad. Esta opción sólo aplica para los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.
- 5. Cursar y aprobar un semestre de un posgrado de Maestría o de Especialización** ofrecido por la Universidad Santo Tomás o alguna de las universidades extranjeras con las que tiene convenio de movilidad



estudiantil internacional. Para acceder a esta opción de grado se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los estudios de posgrado deben ser inmediatos a la finalización del último año de estudios en el programa de pregrado.
- Haber aprobado el 100% de los créditos del plan de estudios de pregrado.
- Indicar por escrito y en forma oportuna a la dirección del programa donde el estudiante se encuentre matriculado, su intención de realizar un semestre de posgrado.
- Aprobar los requisitos establecidos para ingresar al programa respectivo de posgrado. En estos casos, se entiende que el estudiante pertenece al nivel de pregrado y que el curso de posgrado no lo habilita para ser estudiante regular del mismo, por cuanto ingresó en aplicación de la opción de grado para culminar el programa de pregrado.

Esta alternativa sólo aplica para estudiantes de programas profesionales de la Facultad de Ciencias y Tecnologías y de las licenciaturas de la Facultad de Educación.

Publicar un libro. Corresponde a una producción intelectual inédita en medio impreso o digital (CD interactivo, en caso de ser una propuesta didáctica) referida a cualquiera de los campos vistos en el programa que curse el estudiante. Esta opción sólo aplica para estudiantes de los programas de la Facultad de Educación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Debe ser una producción avalada por una editorial, institución cultural o ONG reconocida.
- La extensión debe ser mínima de 70 páginas
- No se deben ser antologías, registros documentales o correcciones de estilo, compilaciones ni traducciones (salvo en la licenciatura de Lengua Extranjera Inglés).
- Una vez publicado el libro, el estudiante deberá entregar dos ejemplares: uno para la biblioteca y otro para el Programa.
- El estudiante debe presentar a la coordinación del programa la certificación de aprobación de la editorial que le publicará el libro. En caso de no cumplir éste requisito, deberá empezar a redactar el libro, llevarlo a la editorial para que ésta dé la certificación pertinente y luego enviarla al programa. Si por alguna razón la editorial no publica el libro, de todas formas, sustentará dicha producción, que podrá ser publicada en la Universidad Santo Tomás, luego de ser sometida a evaluación por parte de un jurado escogido por la coordinación del programa y del Comité Editorial de la VUAD.
- Si el estudiante durante el séptimo semestre de su Licenciatura es beneficiario de una beca de investigación (como investigador principal, no como co-investigador o asistente) en una entidad diferente a la Universidad Santo Tomás, en la cual deba realizar un



libro, entregará a la coordinación de programa la certificación, empezar a realizarla y entregará adelantos de la misma al profesor de Anteproyecto, Proyecto I y Proyecto II.

- La valoración de meritoria para esta opción de grado se dará de acuerdo al grado de rigor, investigación, creatividad e innovación que presente el libro, así como el desempeño del estudiante en la sustentación del mismo. Queda a criterio de la Facultad tener como parámetro de valoración meritoria el tiraje del libro así como su proyección.
- El Docente director del proyecto debe estar enterado del proceso que el estudiante lleve con la editorial.

6. Participar con **ponencia en un congreso internacional** durante el último año de estudios. El estudiante debe presentar el certificado de participación, hacer entrega de la ponencia, realizar una exposición de la misma ante las autoridades del programa y cumplir los demás requisitos exigidos por el respectivo Consejo de Facultad.

7. Permanecer en un **Semillero de Investigación**, por lo menos durante cuatro (4) semestres consecutivos. Para certificar esta opción de grado el estudiante debe presentar:

- Informe final de su trabajo de investigación avalado por el director del Semillero y que cumpla con la estructura exigida por la VUAD.
- Sustentar públicamente el resultado de la investigación ante un jurado asignado por el programa y por el director del Semillero.
- Si el trabajo fue presentado en un evento de Semilleros el estudiante podrá anexar las respectivas evaluaciones como prueba del desarrollo de su trabajo.
- El Director del programa debe emitir un acta de opción de grado con la correspondiente calificación con su firma y la de los respectivos evaluadores.
- En el caso de los programas con planes de estudio de Flexibilización curricular de la Facultad de Educación, el estudiante obtendrá la calificación y se le registrará en el proyecto de grado.

8. Desarrollar la **Práctica profesional**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del presente reglamento. Esta opción sólo aplica para los programas de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, excepto Administración de empresas, teniendo en cuenta que en el plan de estudios se contempla la Práctica Administrativa.

10. **Curso de actualización y profundización.** Al terminar y aprobar todas las asignaturas del pregrado, los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, previa aprobación del Consejo de Facultad, podrán tomar y aprobar un curso de actualización y profundización en los campos de su interés



que tenga relación con el perfil profesional del programa ofrecido por la Universidad Santo Tomás o alguna de las Universidades extranjeras con las que tiene convenio de movilidad estudiantil internacional. El curso tiene por finalidad ampliar, perfeccionar y/o actualizar los conocimientos científicos y tecnológicos de directa relación con el perfil profesional del egresado. El estudiante, para optar a esta opción de grado, debe:

- Cursar y aprobar todos los requisitos exigidos en los cursos que sean ofrecidos por la Universidad Santo Tomás o la Universidad anfitriona, de acuerdo con los términos del respectivo convenio.
- Indicar por escrito a la dirección del programa donde se encuentre matriculado, su intención de realizar un curso de actualización y profundización.
- La duración mínima de los cursos debe ser de ciento cuarenta (140) horas.
- El curso de actualización y profundización ofrecido por la Universidad Santo Tomás sólo se iniciará cuando se tenga el mínimo número de estudiantes definido por las autoridades competentes de la USTA. El grupo puede ser conformado por estudiantes de los diferentes programas académicos de una Facultad.
- Tendrán la posibilidad de acogerse a esta opción de grado los estudiantes que durante cuatro (4) períodos académicos consecutivos, después terminar el 100% de su plan de estudios, no han definido su opción de grado.

PARÁGRAFO 1. El tiempo máximo para presentar y aprobar cualquier de las opciones de grado de que trata este artículo será de dos (2) períodos académicos consecutivos a partir de la fecha de haberla matriculado.

PARÁGRAFO 2. En la Facultad de Educación las opciones de grado sólo aplican para programas con Renovación de Registro Calificado otorgado por el MEN a partir del 2010.

Artículo 60. Exoneración de opción de grado. Se eximirá de la obligación de presentar una opción de grado al estudiante que obtenga un puntaje en el Examen de Estado para la Educación Superior (SABER PRO) entre los 10 mejores resultados del país, en el campo del saber correspondiente.

La solicitud y correspondientes soportes deberán ser presentados por el respectivo director de programa ante el Consejo de Facultad para su aprobación.

Artículo 61. Plazo para la presentación de la opción de grado. Para los estudiantes matriculados en los programas de la VUAD el tiempo máximo para presentar y aprobar la opción de grado será hasta de un (1) año a partir de la fecha en que la inscriba con la dirección del respectivo programa.



Cuando el plazo máximo previsto se exceda, el estudiante deberá inscribir nuevamente la opción de grado, salvo casos debidamente autorizados por el respectivo Decano de Facultad.

Si el estudiante se retira de la Universidad por un tiempo mayor al año de vigencia de la opción de grado, deberá solicitar reintegro e inscribirla nuevamente y realizar las actividades complementarias que determine el Consejo de Facultad, si fuere el caso.

Si el estudiante sustenta y trascurren dos (2) años o más sin graduarse, contados desde la fecha de sustentación, deberá solicitar el reintegro y cumplir con los tramites y exigencias académico-administrativas que determine la Facultad.

Artículo 62. Plazo para graduación. Corresponde a los Consejos de Facultades reglamentar el procedimiento, las condiciones y el plazo máximo para optar al grado en programas que se dejen de ofrecer. En este supuesto, la Facultad deberá revisar el listado de estudiantes que están en la situación a que se refiere este artículo e informarles el plazo estipulado para poder optar al título.

Artículo 63. Doble programa para la VUAD. Los estudiantes que deseen graduarse en dos programas académicos simultáneamente y que estén matriculados en cualquier programa de la VUAD, podrán hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos

- Estar inscrito en un programa de pregrado de la VUAD.
- Tener aprobado en su totalidad el área de formación fundamental en la Facultad de Educación y el ciclo básico general en la Facultad de Ciencias y Tecnologías del programa en el que está matriculado, con un promedio académico superior de 3.8 (tres punto ocho).
- Estar a paz y salvo académico, administrativo y financiero.
- Cursar un máximo de 21 créditos por semestre.
- Matricular en estricto orden las asignaturas que tienen prerrequisito tanto en el primero como en el segundo programa.
- Mantener un promedio mínimo acumulado igual o superior a 3.8 (tres punto ocho) en ambos programas.
- Cuando un estudiante no mantiene el promedio de 3.8 (tres punto ocho) en ambos programas, no podrá matricular ninguna asignatura o disciplina del programa en el que tiene el más bajo promedio. Pasado el semestre de receso del programa en el que no se le permitió matricular asignaturas o disciplinas, podrá nuevamente matricularse y alcanzar el promedio exigido; si esto no sucede y el estudiante continúa con bajo promedio no podrá seguir cursando simultáneamente los dos programas.
- Las prácticas exigidas por los dos programas podrán cursarse de manera separada o integrada dependiendo de las exigencias y especificidades de cada programa.
- El trabajo de grado se podrá realizar de manera separada o integrada respondiendo a las exigencias y especificidades de cada uno, previo



estudio de los directores de programa. Para que el estudiante pueda graduarse cumplirá con los requisitos exigidos por cada programa.

PARÁGRAFO. El procedimiento de inscripción para cursar doble programa es:

- Reclamar en el CAU el formato único de solicitud de procesos, diligenciar formalmente la solicitud para autorizar la doble titulación al segundo programa académico, quien la remitirá con los respectivos soportes académicos del estudiante al director del segundo programa para el estudio correspondiente y la elaboración de la homologación respectiva.
- El estudiante debe diligenciar el formulario de inscripción adjuntando los documentos respectivos para dicho proceso. La inscripción no tiene costo.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. Notificaciones. Para todos los efectos académicos, disciplinarios y administrativos, los estudiantes serán notificados por escrito a través del CAU en el cual se encuentran matriculados, en la dirección que aparece en sus respectivas carpetas académicas o a través del correo electrónico institucional.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos de comunicación electrónica recíproca entre la Universidad y los Estudiantes, el único medio oficial, idóneo y válido es el correo (e-mail) institucional que la Universidad asigna a cada estudiante; así como los recursos de comunicación dispuestos en las diferentes plataformas electrónicas y virtuales de la misma.

Artículo 65. Aprobación. El presente Reglamento fue avalado por el Consejo Directivo de la VUAD, el Consejo Académico Particular y aprobado por el Consejo Académico General de la Universidad, el día 30 de mayo de dos mil trece (2013).

Artículo 66. Vigencia. El presente Reglamento rige en todos los programas de pregrado de la VUAD a partir del primero (1º) de julio de dosmil trece (2013)

